



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 407/24

Sucre, 26 de septiembre de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 401/24 de 19 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal, DECLARÓ en **Comisión Oficial de Servicios**, a los CONCEJALES: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE; Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y a los CHOFERES: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo y al Sr. Cristian Sandoval Navarro; con la finalidad de que viajen al Municipio de Ravelo, Segunda Sección de la Provincia Chayanta del Departamento de Potosí, para asistir y participar en los ACTOS CONMEMORATIVOS POR LOS CCL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CORONEL DE MILICIAS: MANUEL ASCENCIO PADILLA, actos protocolares que se realizarán el día jueves 26 de septiembre de 2024, sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos la Declaratoria en Comisión Oficial, comprende el día jueves 26 de septiembre de 2024, conforme al INTINERARIO de Viaje que se adjunta.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 26 de septiembre de 2024, realizada en las Oficinas de la Sub Alcaldía del Distrito -2, el Concejo Municipal, emergente de la Declaratoria en Comisión del CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, no habiéndose designado Vicepresidente del Concejo Municipal y ante la licencia del Concejal Decano: Edwin González Aparicio; el Pleno del Ente Deliberante; en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado DESIGNAR al CONCEJAL TITULAR: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, como PRESIDENTE (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, para que presida la Sesión Plenaria Distrital (para el día de (hoy) jueves 26 de septiembre de 2024), con las atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades de carácter institucional, conforme a la agenda y las normas establecidas.

Que, conforme al art. 33 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (SUPLENCIA DE LA DIRECTIVA DEL PLENO). En caso de ausencia del Presidente del Concejo durante una determinada sesión, asumirá automáticamente el Vicepresidente con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades y en caso de ausencia de ambas autoridades, asumirá el Concejal Decano, o en su defecto, será el Pleno quien nombrará como Presidente en SUPLENCIA LEGAL a uno de los Concejales presentes en sala ... (sic).

Que, de acuerdo al art. 97 de la Ley del Reglamento General del Concejo: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal; son presididas por la Presidenta o el Presidente del Concejo, en su ausencia momentánea por la Vicepresidenta o el Vicepresidente y en ausencia de ambos, por el que se nombre en la Sesión.

Que, en sujeción al inc. a) art. 13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (DERECHOS): Las Concejales y los Concejales en ejercicio tienen, entre otros derechos: Ser elegido miembro de la Directiva.

Que, en conformidad con el art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

SO.107/24
R.A.M. N° 407/24



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:


EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al CONCEJAL TITULAR: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, como PRESIDENTE (a.i) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, para que presida la Sesión Plenaria en el Distrito -2, el día de (hoy) jueves 26 de septiembre de 2024; con las mismas atribuciones, derechos y obligaciones de carácter institucional, en el marco de los arts. 33 y 97 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio
PRESIDENTE (a.i.)
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Líc. Luz Melisa Cortés
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE